**ORDENANZA N° 7181/2021**

**VISTO:**

El Expte. Nº 2021-001144/I1-GC, caratulado: SECRETARIA DESARROLLO HUMANO - CELEBRACIÓN COMODATO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Y CENTRO DE JUBILADOS 9 DE ABRIL Y LA UNIÓN VECINAL II BARRIO TRAPICHE; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo Convenio de Comodato entre LA MUNICIPALIDAD de Godoy Cruz, por la que cede en comodato, a LOS COMODATARIOS, un terreno de su propiedad ubicado entre calle Joaquín V. González y Pedro Benegas esquina Chubut del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, constante de una superficie de ochocientos veintinueve con setenta y ocho metros cuadrados (829,78 m2), a la Unión Vecinal del Segundo Barrio Trapiche y al Centro de Jubilados y Pensionados Tercera Edad “9 de Abril.

Que el mencionado convenio expresa en sus cláusulas que LOS COMODATARIOS utilizarán el inmueble prestado como sede de la Unión Vecinal y Centro de Jubilados, estando facultado a tal efecto a realizar los trabajos y/o construcciones que estime pertinente, que el Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la firma del mismo. Como consecuencia del convenio “LOS COMODATARIOS” asumen las siguientes obligaciones: 1) Efectuar los actos de conservación que sean inherentes al desgaste del bien por el transcurso del tiempo y el uso normal del mismo. 2) Restituir a la Municipalidad a la finalización del plazo de vigencia contractual, el inmueble dado en comodato, con todos sus accesorios y mejoras realizadas, sin derecho a reclamar indemnización por concepto alguno. 3) Abonar todos los impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble, quedando perfectamente establecido que, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LOS COMODATARIOS, en las cláusulas anteriores, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir sin más el contrato, a cuyo efecto, bastará la simple comunicación a LOS COMODATARIOS de la voluntad rescisoria.

Que en su Cláusula quinta se establece que el convenio se realizará AD REFERÉNDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de LA MUNICIPALIDAD.

Que atento a lo expuesto se estima procedente refrendar el convenio en cuestión.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7181/2021**

**ARTÍCULO 1:** Refréndase en todos sus términos el Convenio de Comodato obrante en expediente Nº 2021-001144 /I1-GC, entre LA MUNICIPALIDAD de Godoy Cruz, por la que cede en comodato, a LOS COMODATARIOS, un terreno de su propiedad ubicado entre calle Joaquín V. González y Pedro Benegas esquina Chubut del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, constante de una superficie de ochocientos veintinueve con setenta y ocho metros cuadrados (829,78 m2), a la Unión Vecinal del Segundo Barrio Trapiche y al Centro de Jubilados y Pensionados Tercera Edad “9 de Abril.

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO**